

13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-067-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **WEI PING HUANG**, mayor de edad cuya cédula de identidad personal **E-8-67185**, presentó el 23 de noviembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ/ EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-028-2020 e IAR-133-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **23 de noviembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

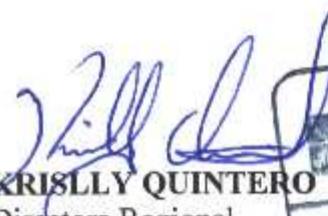
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 3 DE DICIEMBRE 2020

Proyecto: "LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR"

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-083-2020

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **SAN FELIX**

Corregimiento: **SAN FELIX**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 1286 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de San Félix.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: 4 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:20.383

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1817
ELIPSOIDE CLARKE, 1868, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS

LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE SAN FELIX

AMARILIS V. TUCARI

SOLICITUD DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2020

— 11 —

REPUBLICA DE PANAMA — Ministerio del Ambiente — Ministerio de Hacienda —

200

AMARILIS Y. TUGRIL

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUIDavid, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922Acta de Inspección

Siendo las 11:30 am del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR, categoría I, cuyo promotor es WEI PING HUANG, corregimiento de SAN FELIX, distrito de SAN FELIX, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Yolkenis V.	Evaluadora Ambiental	Yolkenis V.
Kathy Sanchez	Arg. Despachadora	Kathy Sanchez
Chavela Juárez	Arg. Constructor	Chavela Juárez

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 28 de diciembre de 2020
NOTA-DRCH-AC-2673-12-2020

Señor

WEI PING HUANG

Representante Legal del proyecto

LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR

E. S. M.

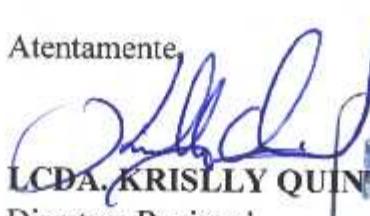
Señor Huang:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", a desarrollarse en el corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En base a la inspección realizada el día 2 de diciembre de 2020, se nos indicó que en la parte de atrás del proyecto donde se estaba construyendo un muro no formaba parte del proyecto, pero al momento de la evaluación y verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas fueron enviadas a verificar a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que si está dentro del área propuesta a desarrollar. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, el área total del proyecto y georreferenciar el mismo.
 - b) **Aclarar e indicar**, el objetivo de la excavación evidenciada en el proyecto.
2. Georreferenciar, donde se ubicara el sitio de manejo de aguas residuales.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

KQ/NR/r



22
David, 5 de Enero de 2021.

Licenciada

KRISLLY QUINTERO

Directora Provincial

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la **NOTA DRCH-AC-2673-12-2020**, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

Atentamente;


WEI PING HUANG
Cedula E-8-67185
PROMOTOR y REPRESENTANTE LEGAL



PREGUNTA #1:

En base a la inspección realizada el día 2 de diciembre de 2020, se nos indicó que en la parte de aras de proyecto donde se estaba construyendo un muro no formaba parte del proyecto pero al momento de a evaluación y verificación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que si está dentro del área propuesta a desarrollar. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:

- a. **Indicar**, el área total del proyecto y georreferenciar el mismo.
- b. **Aclarar e indicar**, el objetivo de la excavación evidenciada en el proyecto.

RESPUESTA:

En visita de inspección realizada al Proyecto de Construcción de **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR** propiedad de Weiping Huang, finca 57221, ubicada en Las Matas, corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí el día 2 de diciembre a las 11:00 a.m. por parte de autoridades del MINISTERIO DE AMBIENTE explicamos por escrito lo explicado en dicha inspección:

- ◆ El muro ubicado en la parte de atrás de la propiedad no forma parte del EsIA, debido a que es un muro perimetral, y el Estudio es sobre un Local Comercial en planta baja y residencia unifamiliar en planta alta. Este muro cuenta con la debida aprobación por parte del Municipio de San Félix N°SF-00030-C-20 del 23 de octubre de 2020 (*Ver anexo*), por tal razón al momento de preguntarnos sobre el personal que se encontraba laborando en el mismo, mencionamos que dicho personal no se encontraba realizando labores relacionadas con la inspección de Mi Ambiente.
- ◆ El área del proyecto es de **1,468.78 m²** tal y como lo indica el informe elaborado por el personal idóneo (consultores ambientales) encargado de realizar el EsIA.
- ◆ La excavación mencionada en la Nota enviada por Mi Ambiente; se explicó que debido a la pendiente del terreno y establecidos los posibles niveles de piso terminado dentro del Local, y dado que la cantidad de tierra de relleno es mucha, se decidió bajar el nivel de tierra en la parte externa del edificio, pero dentro del área del lote del propietario, ya que es un área externa y sin uso dentro del proyecto Local Comercial y Residencia Unifamiliar.

PREGUNTA #2:

Georreferenciar donde se ubicará el sitio de manejo de aguas residuales

RESPUESTA:

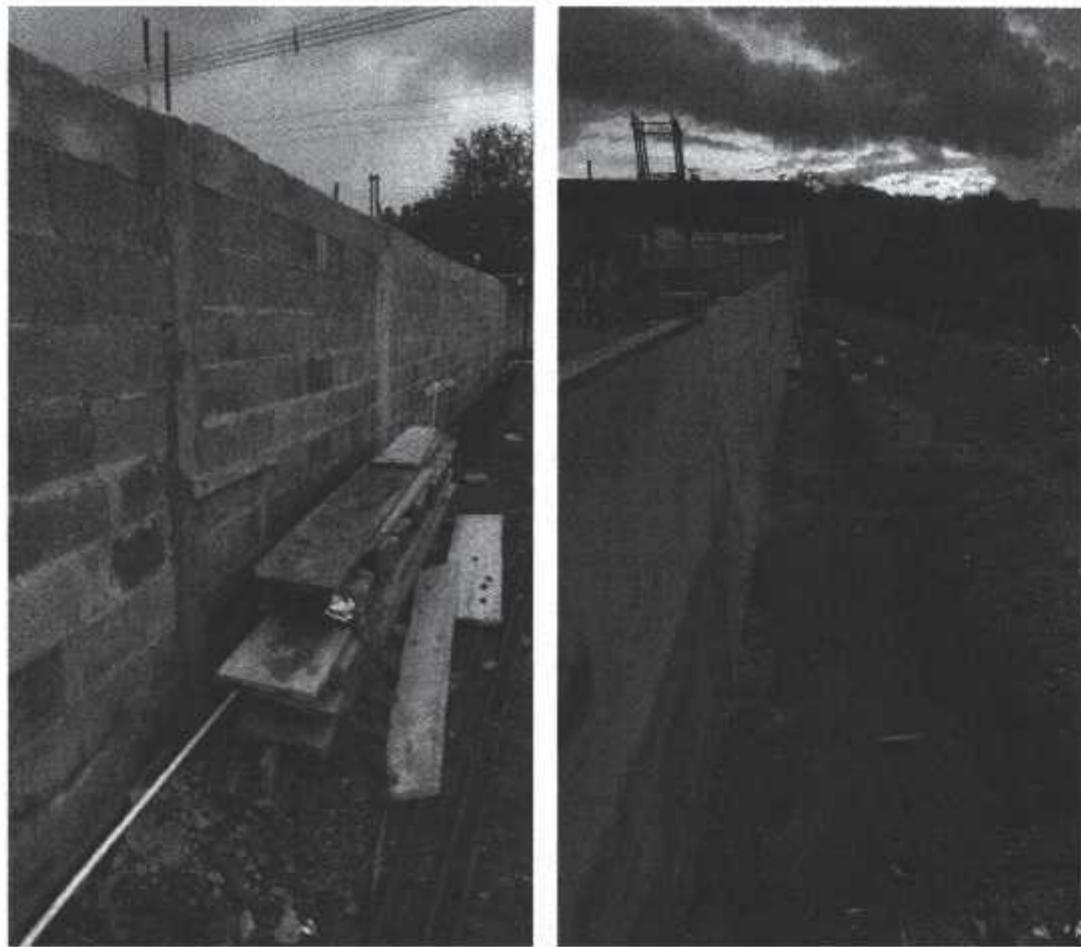
Adjuntamos información adicional incluyendo hoja de plomería donde aparece hacia donde estará el manejo de aguas residuales.

UTM DE SITIO DEL TANQUE SÉPTICO

404698 E - 918269 N

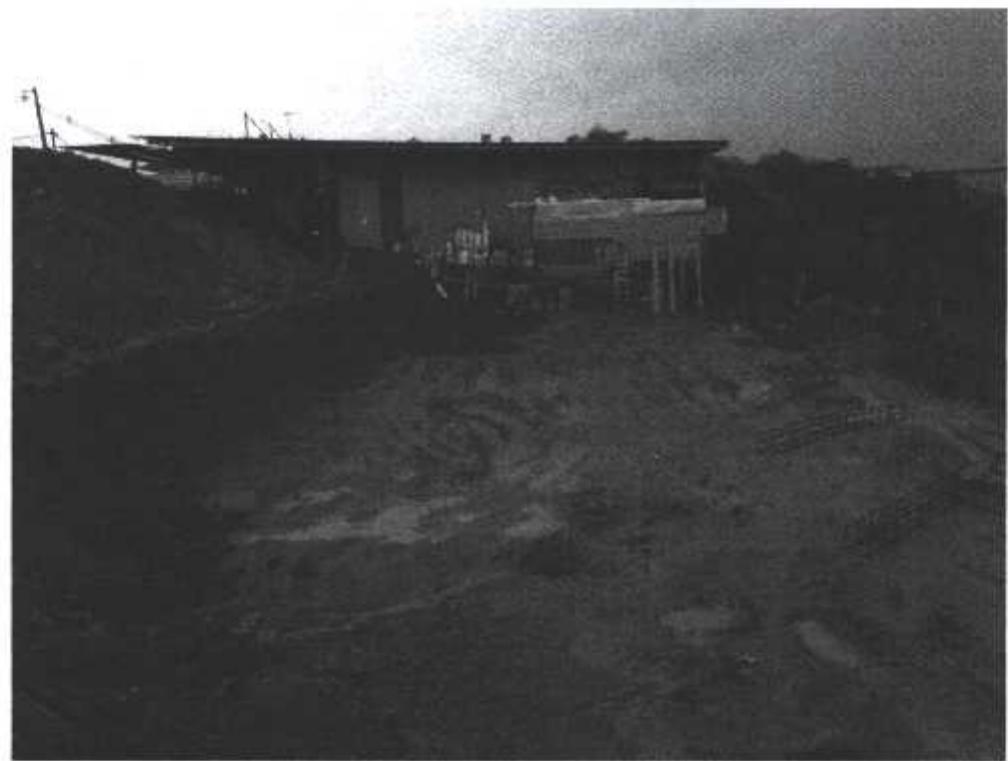
ANEXOS

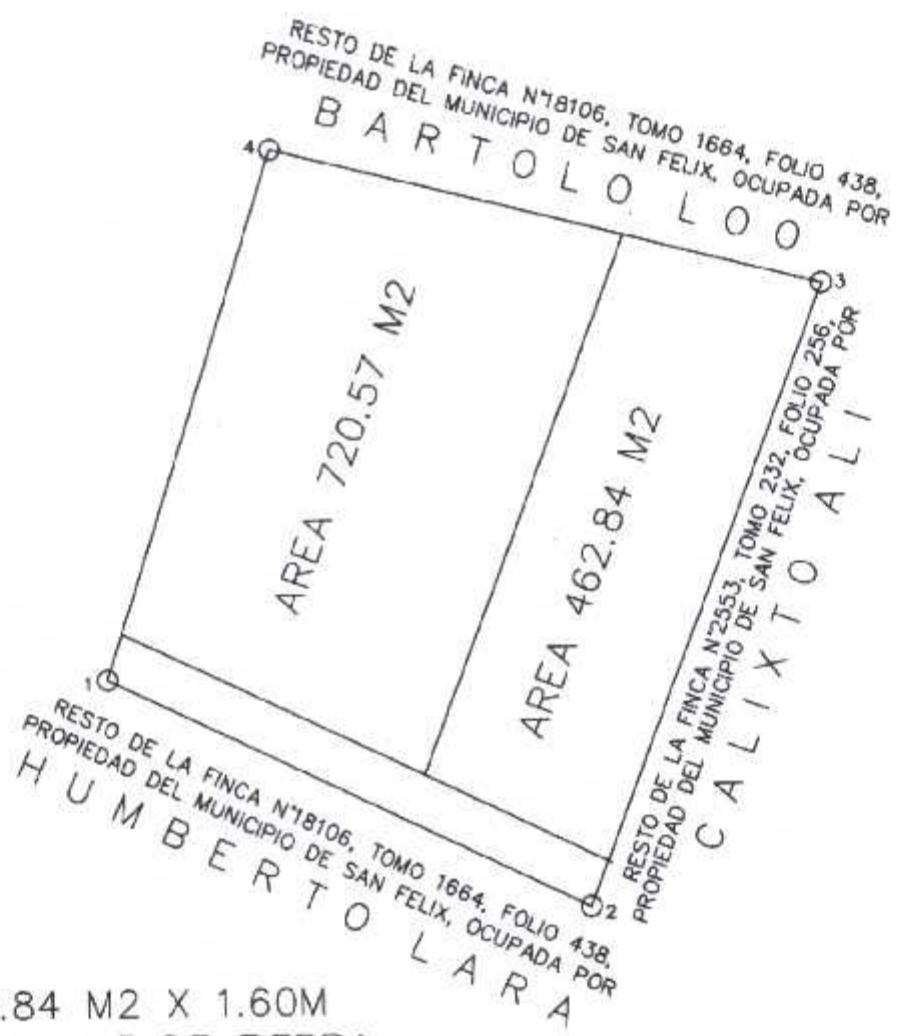
MURO PERIMETRAL PARTE POSTERIOR DE LA PROPIEDAD



VOLUMEN DE RELLENO EXTRAIDO DE LA PROPIEDAD (740.00 M³ APROXIMADAMENTE)

VOLUMEN DE RELLENO REQUERIDO EN PROYECTO (783.00 M³ APROXIMADAMENTE)





462.84 M² X 1.60M
 740.54 M³ DE TIERRA
 EXCAVADA APROX.
 783.00 M³ DE TIERRA
 PARA RELLENO APROX.



Permiso de Construcción N° SF-00030-C-20

Se concede permiso de Construcción a: WEI PING HUANG

Para: CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL

Nombre del Proyecto: MEJORAS A LA VIVIENDA

Propietario(s): WEI PING HUANG

Ubicación: LAS MATAS

Corregimiento: SAN FÉLIX

Área de Construcción: 74.25 ML

Valor de la Obra: B/. 4,811.40

Impuesto Total de Construcción: B/. 48.11

Tesorería Municipal: 10099850

Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2020



Stamp: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, INSP—INGENIERÍA MUNICIPAL

Este permiso tiene una vigencia de 5 años, a partir de su expedición, y debe ser colocado en el frente de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el cumplimiento del Permiso de Construcción.

29

MUNICIPIO DE SAN FELIX
RUC 4-NT-2-5020

Cajiz Martin Ruiz RUC: 1009850
Hora: 10:17 AM Fecha: 01/10/2020

Nombre Comercial: WES PAGOS HUANIG

Nombre Fiscal: E-67100

Cédula / RUC: E-6-67100

Constitución: 2020-10-06 15

Código	Nombre	Fecha	Dos	Monto
10004	SUPLICACIONES	00720	00,00	00,00
	REQUISICIONES			
	CONSULTAS			
	PARA			

Total: Bs. 400,00

Se sometió a la Procuraduría de Hacienda
Dicho monto es de acuerdo PAX Y SALVOL

TESORERIA MUNICIPAL
DE SAN FELIX
PAGADO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 083-20

FECHA: 19 DE ENERO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR

PROMOTOR: WEI PING HUANG

REPRESENTANTE LEGAL: WEI PING HUANG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, DISTRITO DE FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

L. ANTECEDENTES

El día, 20 de noviembre de 2020, el promotor el señor **WEI PING HUANG**, con número de identidad personal **E-8-67185**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, donde se albergará en planta baja (nivel 00) un LOCAL COMERCIAL, área de baños, área de escalera para ascenso a segunda planta y un área semi-abierta; en planta alta (nivel 01) dos salas familiares, nueve (9) recamaras, área de balcón, comedor, cocina y lavandería. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico. La superficie del terreno es de 1,282.75 m² y se usará en su totalidad.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4911, Folio Real N° 52721, que contiene una superficie de terreno de 1282 m² 75 dm².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	404673	918289
2	404705	918278
3	404720	918312
4	404679	918320

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 300,000.00 (trescientos mil balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-067-2020**, 23 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, en virtud de lo

establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, 02 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 03 de diciembre de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 04 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1286 m².

Que el día, 28 de diciembre de 2020, se emite la NOTA-DRCH-AC-2673-12-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR**”; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 29 de diciembre de 2020.

Que el día, 05 de enero 2021, el promotor del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2673-12-2020, (ver fojas 22 a la 31, del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el terreno no tiene un uso definido, permaneció baldío por muchos años.
- Deslinde de la propiedad, norte Bartolo Loo, Sur: Humberto Lara, Este: Calixto Ali, Oeste: rodadura a otros lotes.
- La topografía, el terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- Calidad de aguas superficiales, en el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, las características de la flora dentro del terreno donde se desarrollara el proyecto no amerita la realización de inventarios forestales.
- En cuanto a las características de la fauna, dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **07 de noviembre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no puede generar impactos ambientales.
 - El 100% de los encuestados consideran que el proyecto es necesario y beneficioso.

- El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-2673-12-2020:

1. En base a la inspección realizada el día 2 de diciembre de 2020, se nos indicó que en la parte de atrás del proyecto donde se estaba construyendo un muro no formaba parte del proyecto, pero al momento de la evaluación y verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas fueron enviadas a verificar a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que si dentro del área propuesta a desarrollar. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
 - a) **Indicar**, el área total del proyecto y georreferenciar el mismo.
 - b) **Aclarar e indicar**, el objetivo de la excavación evidenciada en el proyecto.
2. Georreferenciar, donde se ubicara el sitio de manejo de las aguas.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003. Del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

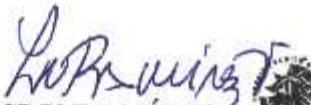
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA UNIFAMILIAR**".


LESLY RAMÍREZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10 099-20 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
JEFER. EN MANEJ. Y CONSTR.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAB
IDONEIDAD: 7.590-14-MAB *

Refrendado por:
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/NR/lr